

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A190901-2023-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TURNITIN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. ROSA ELVA ELIZONDO FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de un software anti plagio ithenticate, solicitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de cumplir con los criterios de evaluación referente a la certificación anti plagio de la productividad científica.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de un software anti plagio iThenticate, solicitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos propios de la Fuente de Financiamiento 14898, Partida 32701.

I.5.- Que con fecha 22 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A190901-2023-DC, relativo a la adquisición software anti plagio iThenticate, solicitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas, la empresa TURNITIN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO**".

U 1 2023

I.6 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 18,019 de fecha 05 de abril del año 2006, pasada ante la Fe del Notario Público No. 19 Lic. Francisco Javier Lozano Medina, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 159698*1, de fecha 13 de abril de 2006; y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A190901-2023-DC el día 22 de septiembre de 2023 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3.- Que su apoderada legal la **C. ROSA ELVA ELIZONDO FLORES** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 18,019 descrita en la Declaración número II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de un software anti plagio iThenticate que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El software objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

U

2023

SEGUNDA.- El precio unitario del software materia del contrato se encuentran descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$219,240.00** (Doscientos diez y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega del software mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del bien materia de este contrato por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado; asimismo **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" se compromete a que el software en cuestión esté asegurado contra todos los riesgos de acuerdo con sus límites de seguro de Responsabilidad General Comercial y Responsabilidad Cibernética vigentes que se presentan en los Certificados de Seguro (solo evidencia de cobertura) proporcionados hasta que se entregue por completo a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección de Investigación y Posgrado ubicada en Ave Pascual Orozco esq. Con Ave. Universidad S/N, Campus Universitario I, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**.

"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" garantiza que, a su leal saber y entender, el Servicio (excluyendo el contenido de cualquier Institución, Instructor, Estudiante u otro tercero) no infringe los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero. Durante el Plazo, **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** garantiza que hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar el Servicio y el soporte como se establece en este documento y como se describe en el sitio web de Turnitin y en la documentación publicada. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución reconoce que los Servicios están limitados en su alcance por una base de datos finita de material con el que comparar un trabajo presentado, un proceso de búsqueda que podría no haber indexado el material que se utilizó para crear el trabajo presentado y la falta de acceso a ciertas bases de datos propietarias de trabajo escrito. La Institución también reconoce que los informes indican la posibilidad de coincidencias textuales solamente, y que la determinación real del plagio es un asunto sujeto al juicio profesional de la Institución que actúa sola.

QUINTA.- La entrega del software objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**, deberá ser a más tardar dentro de los 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEXTA.- Si el objeto de software no es entregado por **"EL PROVEEDOR TURNITIN MEXICO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un acta en la cual dejará constancia de las

inconformidades relativas y lo notificará a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**, para que dé cumplimiento a lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo; Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no cumple dentro de dicho plazo, estará sujeto a la sanción prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

"EL PROVEEDOR DE TURNITIN MÉXICO" hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para que el software esté disponible para el acceso a través de internet al menos al 99% del tiempo durante cada mes del término, excepto por mantenimiento y reparaciones programadas, fallas relacionadas con los sistemas de **"LA UNIVERSIDAD"** y acceso a internet, y cualquier interrupción en el software por causas ajenas al control de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** o que no sean razonablemente previsibles por **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**, incluyendo sin limitación: pérdida o robo de datos; interrupción o fallas de enlaces de transmisión digital o de telecomunicaciones; ralentizaciones o fallas de internet, fallas o incumplimiento de software, proveedores o productos de terceros y comunicaciones, conexión de red/internet o interrupción o falla de servicios públicos.

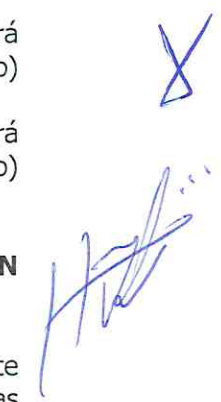
SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea del software, se aplicará a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del software no entregado por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación del software antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.
- e) Por cancelación del software después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.

El pago del software quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.



OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no lleva a cabo la entrega del software en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** entrega el software defectuoso, dañado o inoperable, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o no cumple con el requisito de disponibilidad durante tres (3) meses consecutivos durante el plazo.
- c) Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del software materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

En caso de terminación del presente contrato, por causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**, no se adeudará reembolso de la tarifa prepagada a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** en su carácter de **Director de Investigación y Posgrado**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo

1 5 7000

83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

u

7/2/23

X

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31110, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** haya entregado el software a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

Sin perjuicio de lo anterior, el licenciamiento del software deberá estar vigente del 23 de septiembre del año 2023 hasta el 22 de septiembre del año 2024.

DÉCIMA NOVENA.- En la medida en que lo permita la Ley de México, **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** y sus Partes Indemnizadas de las pérdidas incurridas por las Partes Indemnizadas de **"LA UNIVERSIDAD"** como resultado de cualquier reclamo, demanda, causa de acción o procedimiento iniciado por un tercero para el que (i) el uso autorizado del servicio por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo permitido en este documento, infrinja la patente o los derechos de autor estadounidenses o mexicanos de ese tercero, o; (ii) **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** haya violado cualquier ley de privacidad estatal o federal relacionada con la información proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** en virtud del presente documento. Para calificar para dicha defensa y pago, **"LA UNIVERSIDAD"** debe: (i) notificar a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** de inmediato por escrito de un reclamo; y (ii) permitir que **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** controle, y coopere plenamente con **"LA UNIVERSIDAD"** en la defensa y todas las negociaciones relacionadas. **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** no tendrá la obligación de indemnizar a **"LA UNIVERSIDAD"** en virtud de esta Sección en la medida en que el reclamo por infracción surja de (i) cualquier contenido u otra propiedad intelectual proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** o cualquier otro tercero, incluido el contenido de terceros contenido en la base de datos de origen; (ii) la falta de uso de los servicios por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con este Acuerdo; o (iii) cualquier asunto por el cual **"LA UNIVERSIDAD"** esté obligada a indemnizar a **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** en virtud del presente.

VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente,

7



marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO
DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR TURNITIN
MÉXICO"**

**C. ROSA ELVA ELIZONDO FLORES
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO Y RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A190901-2023-DC, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH-DA-A190901-2023-DC

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO ITHENTICATE: FOLDER-BASED ORIGINALITY CHECKING FOR RESEARCH AND ACADEMICS. 1,700 SUBMISSIONS (25,000 WORDS EACH)	\$189,000.00	\$189,000.00
	SUBTOTAL		\$189,000.00
	IVA		\$30,240.00
	TOTAL		\$219,240.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A190901-2023-DC, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR TURNITIN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE.**-----

X

[Handwritten signature]

U

Recp.